

Jurídico



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
(1338)

**REF.:** Extiende fecha de inicio uso obligatorio del “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)” y de periodo de prueba del mismo, por las razones que indica.

5821

**RESOLUCION EXENTA N°** \_\_\_\_\_/

**SANTIAGO, 19 DIC. 2016**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- La Resolución Exenta N°5477 de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, que establece la obligatoriedad de uso del “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)” a partir del 19 de diciembre de 2016, para el registro de asistencia de los/as participantes a los cursos de capacitación ejecutados por los organismos técnicos de capacitación, OTEC, e internamente por las empresas, en materia de franquicia tributaria y Programa Aprendices, y establece periodo de prueba del mismo, entre el 1 y 18 de diciembre de 2016, para organismos técnicos de capacitación que indica.

2.- La necesidad de prorrogar el inicio de la obligatoriedad de uso del “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”, establecida a través de resolución que da cuenta el numeral anterior, a marzo del año 2017, en atención a que resulta indispensable para una mejor operatividad del nuevo sistema realizar capacitaciones a los usuarios del mismo. De igual forma, extender el periodo de prueba para los 13 organismos técnicos de capacitación que da cuenta el Resuelvo N°2 de la mencionada resolución, a fin de contar con una mejora continua del nuevo libro, permitiendo hacer los ajustes necesarios antes de su entrada en vigencia

3.- De igual forma, y en atención a lo anterior, resulta necesario realizar modificaciones a la Resolución Exenta N°5477 de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, a fin de adecuarla a las nuevas necesidades del Servicio.

**VISTO:**

Lo consignado, y lo preceptuado en los artículo 83, letras f) y g) de la ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere al artículo N°85, N°5 de la Ley N°19.518.

**RESUELVO:**

1.- Extiéndase a **marzo del año 2017**, el **inicio de la obligatoriedad** de uso del “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”. Este Servicio Nacional, informará a través de su sitio institucional, [www.sence.cl](http://www.sence.cl), el día del mencionado mes en que el nuevo sistema entrará en operación para la totalidad de usuarios, con al menos tres días de anterioridad.

2.- Extiéndase hasta el **28 de febrero de 2017**, el **periodo de prueba** del “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”, para los 13 organismos técnicos de capacitación (OTEC) que da cuenta el Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta 5477 de 1 de diciembre de 2016 de este Servicio Nacional.

3.- Modificase el Resuelvo N°5 de la mencionada resolución, en lo que dice relación al **Software**, reemplazándose texto actual de la primera viñeta por el siguiente: “*Sistema Operativo Windows: Windows 7 en adelante (32bits y 64 bits)*”.

4.- Dejase constancia que durante el periodo de prueba que por el presente acto se extiende, los usuarios del sistema, esto es, los 13 OTEC seleccionados, deberán registrar paralelamente la asistencia en el Nuevo Libro de Clases Electrónico y en los libros de clases manuales, que al efecto ponga a disposición el SENCE.

5.- Suprimase íntegramente el Resuelvo N°7 de la Resolución Exenta N°5477 de 1 de diciembre de 2016.

6.- Modificase el Resuelvo N°9, en el sentido de reemplazar donde dice “a partir del 1 de diciembre de 2016” por “**a partir de marzo de 2017**”, en conformidad a lo establecido en el considerando primero precedente.

7.- En todo lo no modificado rige plenamente la resolución original.

8.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**RODRIGO VÁSQUEZ TORO**  
**DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

ATA/RVT/EUR/LSV/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes.